



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**CONVENIO MARCO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. P. Y A. P. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, ES PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2010-2013, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ IAPEM, ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
elece@tlalnepantla.gob.mx  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 1.7. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

## 2. POR IAPEM

- 2.1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 del Estado de México.
- 2.2. Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de consultoría, difusión, investigación, docencia y capacitación en materia de administración pública y ciencias afines.
- 2.3. Que el maestro **Mauricio Valdés Rodríguez** es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del acta notarial número 38,564 de fecha siete de octubre de dos mil once, con dieciocho fojas, ambos lados frente y vuelta, del volumen 687, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- 2.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave IAP 730928D-25.
- 2.5. Que cuenta con la infraestructura, los recursos técnicos y humanos, para que en coordinación con **EL MUNICIPIO** se alcancen los propósitos del presente convenio.
- 2.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Hidalgo Pte. Número 503, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- 2.7. Que tiene interés en desarrollar programas de cooperación bilateral con **EL MUNICIPIO**, que permitan mejorar cualitativamente los servicios formativos que ofrece, en beneficio de los servidores públicos.

## 3. POR LAS PARTES

- 3.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

- 3.2. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre **EL MUNICIPIO** y **IAPEM**.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
elecc@tlalnepantla.gob.mx  
www.tlalnepantla.gob.mx







H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



- 3.3.** Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre **EL MUNICIPIO** y **EL IAPEM**.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es sumar esfuerzos para contribuir a la superación de servidores públicos y el beneficio que recibirá la población del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad, que además transfieran a los usuarios valor agregado en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, mediante Convenios Específicos de Concertación en materia de capacitación.

#### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado del presente instrumento, se celebrarán Convenios Específicos de Concertación, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta de conformidad a las áreas que refiere la cláusula anterior.

Los convenios específicos, establecerán cuando menos:

1. Objetivos y actividades a desarrollar;
2. Compromisos asumidos por cada una de las partes;
3. Calendario de actividades;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
6. Fuentes de financiamiento;
7. Publicación de resultados y actividades de difusión;
8. Responsables;
9. Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
10. Cualquier otra información que se considere necesaria.

#### TERCERA. RESPONSABILIDADES

##### DEL MUNICIPIO

1. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
2. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos motivo del mismo, con la finalidad de retroalimentar su eficaz desarrollo.

##### DEL IAPEM

1. Proporcionar apoyo técnico en la selección de los cursos, dirigidos a los funcionarios públicos de **EL MUNICIPIO**.

2. Ofertar un catálogo de cursos para la capacitación y/o formación de los funcionarios públicos.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02  
elecc@tlalnepantla.gob.mx  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



3. Apoyar en el diseño y el desarrollo del programa anual de capacitación a los empleados y funcionarios públicos de **EL MUNICIPIO** derivado de la detección de necesidades del Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional conforme a los convenios específicos de colaboración.
4. Otorgará 20% de descuento a los empleados y funcionarios de **EL MUNICIPIO**, debidamente acreditados, en los cursos que abiertos que imparta el **IAPEM**.
5. Expedir constancias de participación a los funcionarios públicos de **EL MUNICIPIO** que concluyan los cursos conforme a las normas académicas del mismo.

#### **CUARTA. DE LOS RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **IAPEM** designa como responsable operativo al Delegado Regional en Tlalnepantla y **EL MUNICIPIO** nombra como responsables al Director General de Administración a través del Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

#### **QUINTA. DEL GRUPO DE TRABAJO**

Las funciones del Grupo de Trabajo a que se refiere la última parte de la cláusula inmediata anterior, serán las siguientes:

1. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo.
2. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos motivo del mismo, con la finalidad de retroalimentar su eficaz desarrollo.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este acuerdo continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado por lo tanto dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte quedando desde este momento liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social aun cuando las actividades Se lleven a cabo fuera de las instalaciones de algunas de **LAS PARTES**.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** convienen en que las publicaciones tales como estudios, diagnósticos, artículos, folletos y otros así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente acuerdo se realizarán de conformidad, así mismo estipulan que los derechos de autor en materia de propiedad intelectual que se deriven de las actividades al amparo de este instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

#### **OCTAVA. . VIGENCIA**

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), o cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos treinta (30) días naturales después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de afectación a las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario, que tomen **LAS PARTES**.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
elecc@tlalnepantla.gob.mx  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



**NOVENA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN**

El presente acuerdo podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por las partes, para que las modificaciones o terminación surtan sus efectos deberán notificarse por escrito con 30 días de anticipación, aceptando de conformidad que durante la vigencia de este instrumento jurídico, podrán realizarse las modificaciones que consideren necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada y que en efecto se requiera para el cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN**

Las partes podrán suspender los servicios objeto de este acuerdo, por razones de austeridad presupuestal o de orden público en este caso, las partes se comprometen a notificar por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de suspensión si ocurrieren estas situaciones, las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar la interrupción de la capacitación en beneficio de los servidores públicos.

**DÉCIMO PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**LAS PARTES** convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llagará a suscitarse con motivo de su representación y/o acuerdo en forma interna.

En caso contrario, la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, interpretación y cumplimiento, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enterados de su contenido y de plena conformidad con el mismo, las partes firman el presente Acuerdo por triplicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

**POR EL MUNICIPIO**

**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**POR IAPEM**

**M. EN C. P. Y A. P. MAURICIO VALDÉS  
RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



Carretera Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
licg@tlalnepantla.gob.mx  
www.tlalnepantla.gob.mx